



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO E.S. 2597**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006 Decreto 959 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado SDA 2007ER6154 del 7 de febrero de 2007 se denunció la instalación de avisos de un restaurante y venden minutos a celular, en el predio ubicado en la Carrera 15 No. 76-45, Localidad Chapinero.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el día 5 de marzo de 2007 a la Carrera 15 No. 76-43, y se emitió el concepto técnico 2982 del 27 de marzo de 2007. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2007EE33178 del 25 de octubre de 2007, por medio del cual se instó al Señor JONI ANTOUN SALLOUN propietario del establecimiento denominado BING BANG para que en el término de 3 días retire los avisos publicitarios y la carpa del espacio público, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita al sitio indicado, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y emitieron el concepto técnico No. 005545 del 18 de Abril de 2008 en el cuál se encontró que dicho establecimiento no exhibe elementos de publicidad exterior visual en su fachada, y cuenta con una zona de ocupación del espacio público concertada con la Alcaldía Local de Chapinero en la que se disponen mesas y sillas metálicas, en consecuencia se dio cumplimiento al requerimiento No. 2007EE33178 del 25 de octubre de 2007.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.*"

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2597

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado ER 6154 del 7 de febrero de 2007, donde se denuncia contaminación visual generada en el establecimiento Bing Bang ubicado en la Carrera 15 No. 76-43, de la Localidad Chapinero.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 OCT 2008

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chaparro  
Revisó: Rosa Elvira Largo  
C.T. 5545 18-04-08